



Resolución Ministerial

N° 187-2020-MINCETUR

Lima, 15 SEP 2020

Visto, el Memorándum N° 794-2020-MINCETUR/SG de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, dicha Entidad es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, el cual forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a la Ley;

Que, conforme al artículo 8 de la referida norma, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, el Ministro es titular del pliego presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien puede delegar las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27790, que no sean privativas de su cargo;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, regulan las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que el personal sujeto a Contrato Administrativo de Servicios – CAS puede ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujeto, únicamente, a las acciones de desplazamiento de designación temporal, rotación temporal y comisión de servicios;

Que, mediante el Informe Técnico N° 048-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 3 de febrero de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, indica que "La encargatura se formaliza con la resolución del Titular de la entidad, o funcionario autorizado por delegación"; asimismo, con Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016, señala que la suplencia y las acciones de desplazamiento del personal



CAS vienen a ser figuras “que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios”;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, dispone que “La Oficina General de Administración es la encargada de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Ministerio (...);”

Que, estando a las normas antes citadas, se ha visto por conveniente emitir el acto resolutivo para la delegación de las facultades de autorización y resolución de las acciones de suplencia y de desplazamiento de personal, en forma concordante con la regulación aplicable para cada régimen laboral;

Con el visado del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; conjuntamente con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 3.6 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 450-2019-MINCETUR, a fin de incorporar los literales d) y e) en los términos siguientes:

“Artículo 3.- (...)

3.6. En materia de recursos humanos

(...)

- d) Autorizar y resolver las acciones de personal comprendidas en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el nivel F-5. Esta facultad no incluye la de efectuar



Resolución Ministerial



nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción.

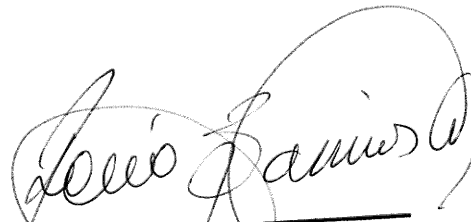
- e) *Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento de personal comprendidas en el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, hasta el Nivel F-5."*

Artículo 2.- Dejar sin efecto el literal c) del numeral 2.2 de la Resolución Ministerial N° 450-2019-MINCETUR.



Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

